



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del escrito de subsanación allegado oportunamente por el apoderado del extremo activo. Sírvase proveer.


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO**

Auto interlocutorio No. 071

Puerto Asís, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00010-00

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

Demandante: Miguel Angel Montilla Ortíz

Demandada: Anirley Yanira España Rodríguez

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante allegó un memorial a través del correo electrónico institucional Juzgado con el fin de subsanar las falencias advertidas en Auto que antecede, aportando nuevamente la demanda en su integridad, agregando un nuevo hecho, “décimo sexto”, donde manifiesta que el último domicilio de la pareja fue Puerto Asís.

Sin embargo, revisada la documentación arrojada se observa que no se dio cumplimiento al segundo requerimiento del Despacho: *“Se precise cuál fue el lugar en el que ubicó el demandante a la señora ANIRLEY YANIRA para lograr su comparecencia a la diligencia del 7 de febrero de 2020, adelantada en la Comisaría Única de Puerto Asís”*.

En consecuencia, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, interpuesta por Miguel Angel Montilla Ortiz, a través de apoderado judicial, en contra de la señora Anirley Yanira España Rodríguez, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

TERCERO.- En firme esta decisión, archivar el expediente judicial electrónico previas las constancias de rigor en el libro radicador digital y conforme los parámetros de la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS

Juez

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5fcde621aa16bd3c60ecfd5dd6387cfc5ba8fa8f32bd49f632967739d5f5f34

Documento generado en 11/02/2021 01:13:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>